SEGUNDA EPOCA

ANO XIV

Panama, 3 de Octubre de 1917

Número 2741

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial; Residencia Presi-

olario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Cfictas: Palacio de Gobier-De, segundo pieo, Calle 3a.—Casa particular: Avenda Central, No. 16.

cretario de Relaciones Exteri NARCISO GARAY

Despacato Oficial: Falacio de Gobier no, segundo piso, Avenida Central Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

cepacho Oficial: Palacio de Gobier no, tercer piso, Avenida Central.— Cosa particular: Calle 56., No. 38.

ecretario de Instrucción Pública GUILLERMO ANDREVE

espache Oficial; Edificio de Cerry 7 Talégrafos, segundo piso, Ave da Canto), Perse que la Indep dencia de Canto particular, Calle

Becretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despache Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 11 Oeste, nú-mero 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA Editor Official

Officias: Aventda Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentes publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los electos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesoreria General de la Re-pública se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes asses da pago anticipado:

Por un año B. 6,00
Por seis meses S,00
Por tres meses 1,50
El periódico se reparitra a domici-

En la misma Oficina y en las res-sectivas Administraciones Provincia-de de Hacienda de encuentran de

La Ley la, de 1969 "sobre raforms tvilce,y judiciales", a B.0,25 el ejer

El folleto que contiene en español e inglés la Lev 19 de 1907 sobre adju-dicación de tierras baldías de la Re-pública, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-cras baldías e induitades a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las margens del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú

J. M. Alzamora

AVISO

A razón de veinticinco centésmos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesocrata General de le Reyublica el folleto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias del 1 egistro Público.

El Subsecretario de Gobierno y

Julio Arjona Q

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesureria General de la Re-pública se encuentra de vesta la co-lección de las leyes expedidas por la Asambies Naciona) en esta sesiones de 1912 x.1915. al preside para la lese (B. 138), es esemplar.

El Tesorero General de la Repo-

J. M. Alzamera.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETÁRÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 79, de 29 de Sep-tiembre de 1917, recaída a una so-licitud de la Compañía Internacio-nal de Seguros.....

SECCIÓN TERCHEA

olución número, 64, de 27 de Sep-embre de 1917, recaída a un me-lorial del sellor Luis A. Covaleda, 7655

PROVINCIA DE LOS SANTOS Distrito de Los Tablas

Mayo de 1917. 7656

Acta de la yisita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Inspección de Instrucción Pública de dicha Provincia, el sis 19 de Mayo de 2007. 7556

Acta de la vivita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Minicipal de Las Tablas, el del yid Mayo de 1917. 7556

Avisos oficiales.....

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 79

recaída a una solicitud de la Compañía Internacional de Seguros.

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Septiembre 29 de 1917.

Solicita la Compafita Internacional de Seguros, sociedad anonima organizada en el país desde ci ano de 1919, que el Poder Ejecutivo declare que ella esta fuera del artículo 1556 del Codigo de Comercio que entra a regir el día 10. de Octubre próximo.

Fundase la Compafia collectante en que la disposición antes referida les impone a las (compañas anónimas organizadas en el país la obligación de cumplir dentro de seis meses los requisitos extigidos por los Títulos II y VIII del Libro Primero del Código, y en que como los requisitos que exige el difino de dichos Titulos lacan referencia, si modo como las sociedades comerciales de tódo las sociedades comerciales de tódo las sociedades comerciales de tódo desenvo. Libro rerabistance, administrator de la compaña de Seguros Jugas que la legistancia de Seguros Jugas que la ternacional de Seguros Juzga que la la parte que trata "de la proposición y formación de las compañías por accio-nes" no puede aplicarse a compañías ya organizadas.

Para resolver se considera:

El artículo 1656 del Código de Co-mercio que va a entrar a regir el lo. de Octubre dice así:

"Las Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, de cualquier clase que sean extranjeras, de cualquier clase que sean extranjera, comerciales en la República, o que tengan en ella agencias o sucirsates, gozarán del piazo de manos frueren extranjeras y de selá meces si fueren del paíso, para cumplir con los requisitos de logra cumplir con los requisitos de logras, cumplir con los requisitos de logras de logra

mero."

Estudiado ateniamente el Título VIII del Código de Comercio se ve sin dificultad que la applicación estricta de todas sua disposiciones a las Compañías establecidas ya en el país, y organizadas bajo el imperio de las leyes anteriores, significaria en ditimo anditud, que dichas compañías escotrán obigadas a disolverse y liquidarse scin "ara organizarse de nuevo, las que quieran hacerlo. Así, pues, la existencia y la capacidad civil adquiridas legalmente por tales compañías quedarían destruidas por uma ley nueva, lo cual es inadmistible según el precepto claro del artículo 33 de la Constitución.

sou et la Coubetturion.

Sin embargo, en el mismo Titulo

Sin embargo, en el mismo Titulo

VIII hay dispolciones que no afect
tan la existencia ni la capacidad d'ul
de la visita pasada por el señor Gotan la existencia ni la capacidad d'ul
de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los
Santos a la Personería Municipal del
Distrito de Las Tablas, el día 15 de

Mayo de 1917.

7657-58

To 1677-58

To 1677-58

To 1677-58

To 1677-58

To 1677-59

To 16

En consecuencia

Se resuelve:

Se resuelve:

Las compañías anónimas, nacionales o extranjeras, establecidas en el país antes del los de Octubre próximo, fecha en que principlará a regir el nue yo Código de Comercio, mo están obligadas a cumplir las disposiciones de dicho Código, referentes a la proposición y formación de compañías por sición y formación de compañías por acciones, pero el están obligadas a cumplir las disposiciones subsiguientes relativas a las acciones, derechos y obligaciones de los accionitas, a la administración y fiscalización de las compañías, a inventarios, balances y compañías, a inventarios, balances y fondo de reserva y a las publicaciones.

Registrone, comuniquese y public

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justi-

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 64

recalda a un memorial del señor Luis A. Covaleda.

Bepública de Paranta Poder Ele cutivo Nacional. —Secretaria de Go-hierao y Jastiela — Seculos Acerca sa — Resolución minero el para má, Espitembre 27 de 1917. Vistos:

Un memorial que ha elevado a esta Secretaría el señor Luis A. Covaleda, en solictula el indemnización por la perdida da la caria, recomendada número 9035, que el depositó en la Agencia Postar de la cultad de Goloni, el día 11 de los corrientes, dirigida a la señosa Camrima Pérez, Pananta ca que no llego a poder de la destinataria; y

Los documentos que comprueban la entrega indebida de la carta en re-ferencia,

Se reaucive:

Ordenar que se pague, en la Teso-reria General de la Republica, al se-for Luis A. Craisda, al tenor de lo que se dispone por africalo 10, Ca-pitulo M del Decreto ejécutivo nu-mero 37 de 10 de barra de 1909, la suma de ciuco balhosa (B. 5.00).

Comuniquese y publiquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Jus-

Eusebio A. Morales.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LAS TABLAS

CACETA OFICIAL

mil novecientos diez v siete el se Gobernador de la Provincia, aso o de su Secretario, se apersonó oficina de la Personería Municipal del\_Distrito a practicarle la vi-site

Presente en su oficina el empleado visitado, señor Pedro Días Mendoza, el señor Gobernador le solicité el inventario de la oficina, y como no lo fabla, se trajeron al examen les libros y papeles del archivo, los que clasificados, fueron como eigue:

Un libro copiador de visitas fis

Un libro copiador de oficios, y un libro denominado "Registro de Ca-

Libros impresos:

7656

Un libro de las leyes nacionales de 1904 (C. N. C.) y cuatro libros nas de las leyes hasta 1913.

Un ejemplar do la Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia /a la Asamblea Nacional de 1914.

Un Código de Procedimiento Cri-minal, por J. D. Arosemena.

Un ejemplar de la Compilación las Disposiciones sobre Organización Judicial, por M. A. Herrera L.

Un ejemplar de la Ley 14 de 190 Robre Régimen Político Municipal.

Un ejempiar de la Ley 44 de 1912, bre Régistro Civil en la República Decretos Adicionales

Un ejemplar del Decreto número 168 de 1915 de 22 de Octubre, sobre límites de las Provincias y Distritos de la República.

# cae palulair e indultating

Un ejemplar del mensaje dirigido por el Presidente de la República de Panamá a la Asamblea Nacional a inaugurar, sus seciones ordinarias e lo, de Septiembre de 1916.

Un Boletín Agrícols, Organo de la scuela Nacional de Agricultura.

Un ejemplar del Proceso Electoral por J. Arjona Q.

Un legajo de la "Gaceta Oficial" (1916 y 1917.)

Este proceder obedece, en Esté proceder obedece, en gran Esté proceder obedece, en la Secolón parta, a que en el presupuesto respectivo de esto Municipio, en la Secolón de Gastos, en comitido, tal yez intendede en la companya en la como en la com

Los libros y archivos examinados, tún bien aseadog y cuidados.

El señar Gobernados antes de ter-minar el acta de la visita, hizo al señor Personero varias observaciones encaminadas exclusivamente a orien-tes di empleado en mención sobre siguros puntos importantes de sus siguros puntos importantes de sus stribuciones, para hacer mojor la Ad-ministración Pública Municipal. El

señor Personero manifestó haberse penetrado de las observaciones que se le han liecho y aseguró coadyuvar, en la esfera de sus atribuciones, a la realización de los deseos del soñor Gobernador y exigencia del Munici-pio.

Con lo cual se terminó la presen-te, lirmándose, para constancia, esta acta como aparece.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

El Personero Municipal,

Pedro Diaz Mendoza.

El Secretario de la Gobernación,

M. Telada.

์ เรียก ไปทั้ง ACTA

de la visita pasada por el sollor Go-bernador de la Provincia de Los Santos, a la Inspección de Instrucción Pública de dicha Provincia el día 19 de Mayo de 1917.

In la ciudad de Las Tablas, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos díez y siete, el escolo de provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, se traslendo a la Ordina de la Inspección de Instrucción Pública de la Provincia, con el fin de practicar en diens oficina la visita oficial regiamentata.

Presentes en el Despacho el señor Inspector y su Portero Escribiente, el señor Gobernador declaró comenzado el acto. Traide a la vista el inventario de sittema ese el composición de la composición del composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composició

## Legajos de notes oficiales

Tablas de notes

Legajos de telegramas 

Prenso

Punzón

Tinteros de cristal

Legajos de la "Gaceta Oficial" (1916 y 1917)

Diccionario Castellano 78

Estante

Máquina de escribir

Mesa de confección da cuadros

THE PARTY

Pupitres

Sillas firmes

Silla plegadiza

Silia giratoria

Bultos de escritorio

Libro de Resoluciones

Libro de registro de nóminas

Libros de registro de cuentas

Libro de posesión de empleados Esqueletos de útiles que se re-ulten a escuelas

Reloj de pared, en buen estado

Reloj de pared, inservible

Sellos de la oficina

Máquina de afflar lápices

Paquetes con archivos de 1911 1915

El depósito escolar de la Inspección de Instrucción Pública y Estafísica está actualmente desurtido, debido a los repartos de materiales hechos a las escuelas, recientemente.

Hasta la fecha funcionan en el Distrito escolar de Las Tablas diez y sels (16) escuelas con tres Direc-tores y veintidos maestros de grado. No están aún a la fecha en sus pues tos los siguientes:

El maestro de grado de la Escuela e varones de Pedasi, ni el de Tono-í; las maestras de igual categoría e las Escuelas de niñas de Guararé

En el Distrito escolar de Las Ta-blas han sido suprimidas las Escuelas nixtas de "La Laja", "Vallerrico", "El Sesteadeto", "Pedregoso", "Va-llerriquito", "Peña-Blanca", "El Que-mado" y "Tablas Abajo", las de "Liano Abajo", "La Pacera" y Gua-raré de los Espiños", del Distrito Mu-nicipal de Gustaré; las de "Purio" y "Martabé", del Distrito Municipal de Pedasi, yi as del "Cañafistulo", niñas de "Lajamina" y "El Salado", del Distrito Municipal de Pocri, de "Lajamina" y "El Salado Distrito Municipal de Pocri

El local en que funciona la oficina de la Inspección de Instrucción Pú-blica y Estadística, es de propiedad de don Clemente Céspedes S. y paga la Nación por su arriendo mensual, diez balboas (B. 10.09). Hay ade-más, un depósito escolar en casa de la secorita Felicia Chaves, por no consultado de la secorita de la secorita Pelicia Chaves, por no consultado de la consultada de la secorita de la us señorita Felicia Chaves, por no ser suticiente para contener el material para las Escuelas el que hay en la oficina de la Inspección. Se paga por ese denosticamental, pas suma de cinco balbons (B. 5.00) del Tesero de la Nación.

To de la l'accom.

No. La senor Gobernador quise, antes de declarar terminado el acto de visita, hacer constar su satisfacción por el cumplimiento de sua deberes, caracteristico del señor Inspector, y la no menos digna de encomio, acuciosidad y consagración al trabajo del señor Portero-Escribiente de esta oficina.

La oficina, sus libros y archivos se encuentran en completa limpieza y aseo.

Asi termina la presente visita, de la cual y para constancia, se extien-de y firma esta diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

Aristides Royo.

Pablo Alba P.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

### ACTA

de la visita pasada por el señor. Gobernador de la Provincia da Los Santos, al Consejo Municipal de Las Tablas, el día 19 de Mayo de 1917.

En la ciudad de Las Tabins, a las 8 y 29 p. m. dei dia diez y nueve de 165 Mayo de mili novecientos diez y siète, previa insinuación del señor 1 Cobernador de la Provincia de Los Santos, con el objeto de practicar la visita oficial regiamentaria, ae reunió, en el salón de sesones, en sesión extraordinarta el Consejo Municipal de Las Tabias. Asistieron a la 1 reunión los miembros principales.

señores Juan <sup>4</sup>F . Espino, Presidente: Claudio Vásquez V., Vicepresidente; Aitonio Velázquez, José Márquez L., y Agustin Decerega, y de los suplentes schores Reyes Miñoz, Juan C. Castro U., y Francisco Urriola D. Tambien neistlő el sendr Personero Municipal det Distrito.

Habiendo el quorum reglamentario, el aellor Presidente de la Corporación declaró ablerta la sesión. En
ese momento fomo astento el Tesorero Municipal. Seguidamente el Secretario de la Corporación, señor Pablo Alba P., dió lectura al acta de la
sesión anterior, la que puesta en consideración, fué aprobada.

El señor Gobernador solicitó del Secretarlo del Ayuntamiento el in-ventarlo de la oficina, el que copiado a la letra, es como sigue;

1 mesa escritorio en mal estado.,

1 estante pequeño inadecuado.

6 urnas para votaciones en las elecciones populares

1 tiniero de cristal en poder del Alcelde

1 plumario

1 sello de caucho

1 frasco de tinta negra.

Memoriales:

Geionch y Angulo acitettan exclusión del pago de un impuesto y aceptación de la "Empresa de Alumbrado Público", fechados el 5 y el 24 de Dictembre de 1915. Gelonch y Angulo solicitan

Nota de Telonch y Angulo pidiendo se les permita ir pagando lo que por anticipación tomaron al poner en vi-gor el contrato de alumirado sies-trico y nota al Personero sobre es-case para su inteligencia y fines.

Memorial de José Broce y Matías Salazar. Otro de Manuel Iglesias.

·c

Notas varias:

2 legajos de 1913 a 1916.

Acuerdos Municipales:

De 1914 a 1916.

De 1913 a 1914.

Memoriales y contratos de 1915 a

Proyectos de acuerdos e informes de comisión de 1910 a 1915.

Libros de actas de 1910-1913-1916. Libro de Resoluciones, 1914

Libro copiador de oticios, 1903-1910.

Resoluciones, 1917-1910.

Acuerdos, 1903-1909

Actas, 1902 Actas, 1912-1913.

Libros de naturalización de ciuda-anos, 1909.

Notas varias, 1915.

Copiador, 1912-1914

Reglamento del Concejo, 1910.

### GACETA OFICIAL

Pliego de cargos y acta de remate de 1911:

Petición de José Garrido para que e le exonere de un pago.

Fianzas de los Tesoreros, 1908-1912

Legajo de notas, 1911.

Legajo de notas, 1903-1910.

Legajo de telegramas.

Libros impresos:

Informe de la Comisión Elect ral, 1908.

Guía Directorio de Panama

Compendio Historia de Panama.

Acuerdos de Panamá, 1897-1886-1887

Acuerdos de Panamá en poder de Presidente.

Acuerdo sobre cementerios, 1910

Memorias del Secretario del Con do de Panama, 1908.

Memoria del Secretario de Gobier no y Justicia, 1914.

Leyes de 1910 y 1911

Código de Policía, 1896.

Sels follètos de Estadística Dos folietos Ley 89 de 1904.

Un cajón con varios legajos de "Ga cetas",

Notas varies, 1915.

los Tesoreros

Libro Mayor de los Tecoreros Lantonio Castro

Libro de Caja de los Tesoreros Omingo Falomino.

Un legajo del contrato entre Justo P. Espino y el Personero sobre área y ejidos de la población en 1911.

Un ejempiar del archivo del Con cejo, 1913.

Nûcya ejemplares del Reglamente Impresos y vigentes del Ayuntamien to, 1912.

Ocho pupitres

Doce sillas

. Una mesa plaiaforma.

Un reloj.

Una silla para la Presidencia de Concejo.

Un timbre sonoro

Un estante

Doce perchas para sombreros

El local donde funciona el Consejo Municipal es de propiedad del Muni-ciplo y el mobiliario es de construc-olón reciente.

El señor Gobernador hizo presente a la Corporación que su visita tiene por abjeto saber cómo marcha la Administración, si los Tesoreros pa-sados han rendido las cuentas debi-damente, si el Tesoreto presente cum-ple también con las atribuciones in-lierentes a su cargo, rindiendo las

cuentas de su manejo mensualmente y saber cufiles son los blenes municipales y en que estado se encuentan. y fue contestado por el señor Presidente, que jenora si los ex-Teresame, que ignora si los extie-soreros han rendido cuenta alguna; que el Tesorero presente sólo ha ren-dido cuentas de su manejo, corres-pondientes a los meses de Fe-brero a Julio del año pasado, las cuales están en revisión de una comisión nombrada al efec una comisión nombrada al efec-to. Que el Municipo posee dos casas en la Cabecera del Distrito: una en que están las oficinas municipales, la Alcaldía, el Juzgado y la del Con-cejo, la otra en mal estado. En el Corregimiento de La Palma, también en mal estado. El acueducio de la en mal estado. El acueducto de la población, con su maquinaria y tres lanques, y el cementerio del Distrito, casi en ruina. El Presupuesto de Rentas y Gastos del año actual, tiene presupuestos B. 7.135,00 de ingresos, B. 6.260.00 de egresos y un superavit de B. 874.75.

Se lia creado un nuevo empleado en el Município que se pagará del su-peravit. El Tesorero que actualmen-te funciona es el mismo del año pa-sado; para este año no ha sido ree-lecto, ni ha prestado fianza para su manelo esta año manejo este año.

El señor Gobernador, en vista de tales irregularidades, excita a la Municipalidad para que proceda sin pérdida de tiempo a subsanar las irregularidades anotadas; también se excita a la Municipalidad para que coopere con el señor Alcalde a las mejoras da las vias de cómunicación.

El señor Presidente de la Corp as senor rresinente de la Corpo-ración maitiesto al señor Gobernador que había gestionado lo conducente, poniendo al servicio del señor Alcalde el trabajo subsidiarió; que actualmen-te, se está mojorando la via distrito-rial, que conduce de esta Cabbeera si rial que conduce de esta Cabecera al Municipo de Guarare, bajo la Vigi-lancia Inducana munerado por el Ergrio Publico Mu-munerado por el Ergrio Publico Mu-nicipal; también se ha puesto en eje-cución otra vía carretera a la monta-fia, pasando por el Corregimiento de "El Quemado".

al segor Gobernador hiso presente a la Municipalidad que según is Ley 33 de este año, el Tesorero debe ren-dir sua cuentas pars su revisión, en primera instancia, al señor Fiscal de Circuito, y en segunda instancia, an-te el Gobernador de la Provincia.

No habiendo más de qué tratar y siendo avanzada la hora, se suspen-dio la sesión a las 10.30 p.m.

Para la cual se ffrma esta acta po todos los que asistieron a la presen te sesión.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Presidente del Concejo,

J. F. Espino

El Vicepresidente.

Claudio Vásquez V.

José Márquez L.—Agustín Decere-ga.—Antonio Velásquez.— F. Urriola D.—Juan C. Castro U.—Reyes Mu-

El Personero,

P. Díaz Mendozá

El Tesorero Municipal,

Emilio Espino C.

El Secretario del Ayuntamiento,

Pablo Alba P

El Secretario de la Gobernación

M. Tejada.

avisos oficiales

EDICTO

.El Administrador de Ti días e Indultadas de Coclé, Tierras Bal

Hace saber:

Que el señor Ludovino Calderón ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno de los indutados en per per a propiedad y bajo título gratuito, en el Distrito de Nata, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice.

"Señor Administrador de Tierras Bal días e Indultadas:

Yo Ludovino Calderón, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, na-tural y vecino de este Distrito, ante usted, represento y digo:

Que haciendo uso del derecho que concede a todo varón que quiere dedicarse a la industria agricola, el artículo 17 de la Ley 20 de 1913, sobre ticulo 17 de la Ley 20 de 1913, sobre ticulo 20 de ne efecto solicito, la adjudicación gratuita en plena propiedad de un globo de terreto de cepacidad de diex hectareas que poseo con alambres de puias en virtud de compra que de el hice al señor Tranciaco González, de esta vecindad, en el año de mil noveclentos.

Situado éste en el lugar o caserio de Churubé, de esta comprension, que contiene árboles frutales y lo defi-caré al cultivo de caña de azúcar y plataneros, y sus linderos son así:

Norte, finca rural del señor Juan Arrocha; Sur, camino que conduce a Churubé o bajo llamido Paleta, con la jurisdicción de este Distrito; Este, con el mismo camino, y pasto del Probitero Fabio Urriola, y Oeste, Gonzalez,

Acompaño a mi solicitud la docu-mentación comprobante de que el terreno da mi solicitud es de los adjudicables conforme a las disposi-ciones que establece el artículo de la las va citada. ciones que estab la ley ya citada:

Natá, Agosto 28 de 1917.

Ludovino Calderón

Y para que sirva de formai notificación, a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en tiempo oportumo, se Hia el presente edicto en ingur visible de este Despacho, y se envia al Alcalde del Distrito de NAta, para su fliación por si término de treinta dias, e igual copia al selior Administrador General de Tierras Baidias e Indultadas, para que lo haga publicar en la "Gaceta Official", por tres veces como es de rigor.

Penonomé, Septiembre 22 de 1917

El Administrador Provincial de Tie-ras de Coclé.

Micene Badiola 6

El Secretario interino,

R. de la Guardia y G.

3 79, 2,

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-días e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

to, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Sellor Administrador de Tierras

En mi carácter de ciudadane panameno, padre de tamilia, puesto que soy casado, en uso del derecho que mo coacede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted gratulamente y en plens propiedad un globo de terreno, ubicado en el lugar de "Alto de las Cholas" ne este Municipio, con estos linderos:

Norte, casa y huerta de los señores Vaiderrama; Sur, predio de Ricardo M. Pezet y camino carretaro de La Pintada; Este, potrero de Herriera Hermanos, y Oeste, camino carretero a La Pintada.

Este terreno lo tengo cultivado en parte, lo denomino "La Esperanza".

Con la documentación que acompa

no acredito el derecho que me asiste, pues no soy propietario de tierras bajo ningún título.

Ruegole a usted darle a esta peti-ción el tramite legal o de rigor.

Penonomé, Septiembre 7 de 1917.

Marcelino Pérez."

Y para que sirva de formal notifi Y para que sirva de formal notificación a fodo el que se crevere lesionado, con esta solicitule, y laga valer sus derectos en tiempo oportuno, se sifia el presente selicio en lugar visible de este Despacho y se envis un elemphar al Afcalde de este Distrito, para su tifación, por el fermino de treinta días, e igual ejemplar se envis al señor Administrador General de Tierras Baldias e Indilla dus, para que lo haga publicar só la "Gaccta Oficial" por tres veces, como es de rigor. es de rigor.

Penenene, Septiembre veinte y uno de mij novecientes discialate

El Administrador Provincial de Tierras de Cocié,

Miceno Badiola G.

El Secretario interino.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tie rras Baldías e Indultadas de Cocié.

Hace saber:

Que la señora Mercedes Madrid v. de Montoya la solicitado la safindicación de un lote de terreno ublocación en este Distrito, en plena propiedad y bajo tituo gratulto, por medio del siguiente memorial que a la letra disc

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Acompaño las pruebas para adqui-rir gratultamente y en propiedad ple-ma, diez hectareas de turreno indui-tudo, que enclerra una fines de ma propiedad en las márgenes de San Joné, en sale Distrito, para que usteda se sirva resolver que tengo derecho al suelo de esa finca que linda así:

Que el señor Marcelluo Pérez ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno baldio en piena propiedad y bajo titulo gratuito en este Distri.

7658

GACETA OFICIAL

Rafael M. Arosemena.'

Y para que sirva de formal notifi-cución a guienea interese, tijo el pre-sente edicto en lugar visible de este Despacho y se senvia al Alcalde del Distritor para sus fijación por el tér-mino de treinta días e igual copla se envía al señor Administrador Gene-ral de Tierras Baldías e Induladas para su publicación por tres veces, como es de rigor, en la "Gaceta Off-cial".

Penonomé, Septiembre 22 de 1917

El Administrador Provincial de

' Miceno Badiola G.

El Secretario interino,

R. de la Guardia y G.

EDICTO

1

Bi -Administrador de Tierras Bal-lise e Indultadas de Cocié.

Hace saber:

Que el señor Mannel Rodríguez ha solicitado la sejudicación de un lote de terrano de los induitados en ple-nes propiedad y bajo titulo gratuito en este Distrito, por medio del si-

Señor Administrador Provincial de Tierras

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 26 de 1915, solicito de usted, como casado que soy, la adjudicación en plena propietad de un lote de terreno de capacidad de diez hectàreas superficiales que se halla ublicado en el interpretado de la composición de caso Distrito, compuesto de montes y llance y bafiado por la quebrada de Las Lajas mentada.

Sus linderes sen:

Norte, sahanas libres y un camino que conduce a la quebrada "Bernar-dino"; por el Sur, predio de Manuel de Jesus Gómez; por el Este, predio de Bernardo Conte Fernández, y por el Ocate, sabanas libres.

El expresado lote de terreno lo de nominaré "Mi Delirlo" y es de los adjudicables como lo compruebo a usted con la documentación que acompaño al presente memorial.

Me llamo Manuel Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad

Penonomé, 21 de Agosto de 1916.

A ruegos de Manuel Rodriguez que dice no sabe firmar, lo hace el tosti-go que suscribe,

Prospero Lombardo M."

Y para que sirva de formal notifi-cación a todo el que se crevere perjudicado con esta solicitud y

Me llamo Mercedes Madrid viuda de Montoya, mayor de edad, oriunda y vecina de este Distrito.

Penonomé, 15 de Agosto de 1917.

A ruegos de la señora Mercedes Madrid viuda de Montoya; por haberius suppliedado, le sago por ella por no subjer firmir, lo hace el testigo que suscribe.

Madrid viuda de Montoya; por haberius suppliedado, le sago por ella por no subjer firmir, lo hace el testigo que suscribe.

Penonome, Septiembre 22 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario interino,

3 vs. 2.

EDICTO

Panama.

Hace saber:

Que el schor José Feliciano Orte ga, por medio de apoderado ha soli-citado de este Despacho la adjudi-cación grátuta de un globo de te-rreuo baldio ubicado en Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Como apoderado legal que soy del señor Fellelano Ortega, solicito a ue ted para mi masidante, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldio de diez hectáreas de extensión, subtado en el Distrito de Chame, denominado "Eli Trapiche" y dentro de los siguientes Jinderos de Porden. La companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del compa

El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el articulo 91 de la Ley 20, de tierras, en vigencia, lo viene ocupando hace más de treinta años, teniéndolo cultivado con palmas y árboles frutales y cercado con alambre de pias, todo lo cual dejo comprobado con las declaraciones que adjunto al presente escrito.

Fundo mi solicitud en el articulo 25 de la Ley 20 de 1913, por ser mi mandante padre de familia, no poseer tierras por ningún otro, título y estar dedicado a la agricultura.

De usted atento servidor,

Panamă, Septiembre 22 de 1917.

Por tauto y para que girva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Chame, por el término de treinta días, para que ocurra a oponerse todo que se considere lesionado con ella.

Fijado en esta Administración hoy 22 de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las once de la ma-fians.

El Secretario,

3 vs. 3

R. de la Guardia y G.

El Administrador de Tierras Bal-las é Indultadas de la Provincia de

Roberto Martinez L."

El Administrador,

\* Juan B. Urriola O.

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tie-rras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panama,

Hace saber:

Que el señor José Gordón, por me-dio de apoderado, ha solicitado de este Despacio. la adjudicación gra-tulta de un globo de terreno baldio, ublicado en el Corregimiento de Fa-ja, como de dige hectáreas de exten-sión, por medio del memorial siguien-ta. te:

"Sedor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo. Adriano de la Guardia, varon mayor de edad, de esta vecindad, co-mo apoderado legal del señor José Gordon, según poder que acompaño, solicito a usted la adjudicación gra-tuta nas un mandanta nor se solicito a wsted la adjudicación gra tulta para mi mandante, por ser pa dre de familia, de un globo de terre-no baldio, ubicado en el Corregi-miento de Paja, de una extensión a proximada de diez hectáreas, y que o halla dentro de los siguientes lin

Norte y Este, propiedad de J. A. Campbell, hoy de Antonio Vallarino; Sur, propiedad de Francisco Ospino, y Oeste, propiedad de George French.

Acompaño una información de tes-tigos hábiles con la cual compruebo que el terreno solicitado no es de los que el artículo 91 Cap. VII de la Ley 20 de 21 de Enero de 1913 señala co-mo inadjudicables.

El terreno dicho se denominara en lo sucesivo: "LOMA SECA."

Sirvase señor Administrador, dar esta solicitud el curso de fey.

------ 11 de Agosto de 1917. Adriano de la Guardia."

Por tanto ve la Guanda.

Por tanto y en cumpilmiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 20 de 31 de Emero de 1913, se tija el presente edicto en lugar público de esta Administraction por el término de treinta días, y copia de 61 en la Alcaldía del Distrito de Arraján, para que el que se considere con mejor derecho al terreno solicitado, ocurra a oponerse dentro del término de ley.

Fijado en esta Administración hoy veinte y nueve de Septiembre mil novecientos diez y siete, a 3 p. m.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo. 3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tie-rras Baldías e Indultadas de la Pro-vincia de Panamá,

Hace saber:

Que la señora Gertrudis Bonilla, por medio de su apoderado señor Adriano de la Guardía, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a título gratuito, un globo de terreno de diez hectrares de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pata, Distrito de Arraján y denominado "SANTA GERTRUDIS", por mejo del memorial que a letra dice:

"Señor Administrador de Tierras.

Como apoderado legal de la seño-ra Gertrudis Bonlla, curo poder a-compaño, vengo a solicitar le sea adjudicado a mi mandante, gratulta-menta, por ser madre de familla, un globo de terreno baldo ubicado en-el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, de una extensión aproxima-da de diez hectáreas, dentro de los siguientes linderos;

Norte, propiedad de Roberto Smith; Sur, camino real de La Chorrera, Es-te, propiedad de Mariano Gonzalez, 7 Oeste, propiedad de Mfguel Olme,

Acompaño una información de testigos hábiles por medio de la cual compruebo que el terreno sollicitado no se halla entre los que el articulo 31 Capítulo VII de la Ley 30 de 31 de Enero de 1913, refiala como no adjudicables.

Dicho terreno se denominará en lo ucesivo "SANTA GERTRUDIS".

Sirvase , sedor Administrador, dar esta solicitud el curso de ley.

Panamá, 11 de Agosto de 1917,

Adriano de la Guardia."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcalda del Distrinistración y en la Alcalda del Distrinto de Arraijau, por el isrmuo, de treinta disa como io dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1912, pera que todo el que se considere testos de con dicha solicitud, haga vuer sus dereches oportunamente.

Fisado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy veintinue ve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan's. Orrion

El Secretario,

5 78. 3. Juan B. Polo

ADVERTENCIA

República de Panamá. -Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos lo jetes de oficinas públicas, que par hacer at suscrito cualquier solician de datos, cópias de documentos cot clales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Aráchivos, se sirvar hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el srifenio do de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Naciona-les.

Panama, Setiembre de 1917.

M. Almanza Gaballero. Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Secretaria de Hacienda y Teaoro

El Secretario de Hacienda y Tesoro Aurelio Guardia